

JESSICA CARMEN DE LEÓN VERDUGO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 13 de septiembre de 2021, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- a) **Justificación de la subvención concedida a FIDEMAR CONSULTING SL, con NIF B35857986, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2020, REFERENCIA: 2021/00000102T.**

Visto el informe propuesta del Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, Carlos Ríos Santana y de la Consejera de Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental, de fecha 08.09.2021, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 25/08/2021, a FIDEMAR CONSULTING SL para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2020, según convocatoria publicada en el BOP N.º 151, DE 16.12.2020 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación, CONFORME a la subvención concedida por importe de 5.580,88 € y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
MARZO 20	1.123,39	352,75	1.476,14	1.180,91	295,23
ABRIL 20	1.200,87	377,09	1.577,96	1.262,37	315,59
MAYO 20	1.200,87	377,09	1.577,96	1.262,37	315,59
JUNIO 20	1.200,87	377,09	1.577,96	1.262,37	315,59
JULIO 20	1.200,87	377,09	1.577,96	1.262,37	315,59
AGOSTO 20	1.200,87	377,09	1.577,96	1.262,37	315,59
TOTAL	7.127,74	2.238,20	9.365,94	7.492,75	1.873,19
				SUBVENCIÓN	
				5.580,88	3.785,06

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, de los Decretos de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, rectificativo del primero y mediante los que es designada Dña. Dolores Alicia García Martínez, Consejera Insular del Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Regulatoras.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **FIDEMAR CONSULTING SL**, con NIF **B35857986**, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2020, por un importe de **5.580,88 €**.

2º) Manifestar a FIDEMAR CONSULTING SL, que parte de los gastos de las nóminas y seguros sociales de los meses relacionados, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura,

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
MARZO 20	1.123,39	352,75	1.476,14	1.180,91	295,23
ABRIL 20	1.200,87	377,09	1.577,96	1.262,37	315,59
MAYO 20	1.200,87	377,09	1.577,96	1.262,37	315,59
JUNIO 20	1.200,87	377,09	1.577,96	1.262,37	315,59
JULIO 20	1.200,87	377,09	1.577,96	1.262,37	315,59
AGOSTO 20	1.200,87	377,09	1.577,96	1.262,37	315,59
TOTAL	7.127,74	2.238,20	9.365,94	7.492,75	1.873,19
				SUBVENCIÓN	
				5.580,88	3.785,06

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos, deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, ser la suma total de las ayudas percibidas, superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

3º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

4º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.